



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2016 (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 13 de mayo de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 13-V-2016), se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares.

Con el objetivo de mejorar la gestión y para la consecución de los objetivos de las subvenciones se introducen las siguientes modificaciones a las bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones de general aplicación

RESUELVO

Artículo único.—Modificar las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 13-V-2016), las cuales quedarán modificadas como sigue:

Primera.—Modificar el apartado 1.7 de la base reguladora sexta de la siguiente manera:

Donde dice:

1.7. Las actuaciones de defensa contra incendios, como cortafuegos y fajas auxiliares, deberán realizarse como labor complementaria a otras acciones (plantaciones y/o tratamientos ilvícolas) y además se integrarán en un proyecto técnico.

Debe decir:

1.7. Las actuaciones de defensa contra incendios, como cortafuegos, pistas y fajas auxiliares, deberán realizarse como labor complementaria a otras acciones (plantaciones y/o tratamientos ilvícolas) y además se integrarán en un proyecto técnico.

Segunda.—Modificar el apartado 1.8 de la base reguladora sexta de la siguiente manera:

Donde dice:

1.8. La apertura y mejora de pistas forestales se realizará únicamente junto a trabajos de plantación o tratamientos ilvícolas y deberán estar incluidas en un proyecto técnico. No serán susceptibles de ayuda las pistas forestales que no den servicio directo a dichos trabajos. Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los veinte (20) metros por hectárea.

Debe decir:

1.8. La apertura y mejora de pistas forestales se realizará únicamente junto a trabajos de plantación o tratamientos ilvícolas. No serán susceptibles de ayuda las pistas forestales que no den servicio directo a dichos trabajos. Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los veinte (20) metros por hectárea.

Tercera.—Modificar el apartado c) del punto 3.1 de la base reguladora novena de la siguiente manera:

Donde dice:

- c) En caso de Agrupaciones Informales (agrupaciones de solicitantes sin entidad jurídica) y/o copropietarios:
 - c.1) Documentación señalada en el apartado "a)", firmada por el representante de la agrupación.
 - c.2) Copia NIF del representante de la agrupación que figura como solicitante de la subvención.
 - c.3) Acta de la Reunión, en la que figure el acuerdo de solicitud de subvención; la superficie que aporta cada uno, la designación expresa (con nombre, apellidos y n.º de DNI) de la persona que representa a la agru-



pación; el compromiso de realizar los trabajos solicitados y de asumir solidariamente las obligaciones y responsabilidades que les sean exigibles como consecuencia de la concesión de subvención.

Este Acta deberá ir firmada por todos los componentes de la Agrupación. Las firmas deben estar identificadas con nombre y apellidos y el Acta no será válido cuando las firmas se presenten en hoja aparte.

Debe decir:

- c) En caso de Agrupaciones Informales (agrupaciones de solicitantes sin entidad jurídica) y/o copropietarios:
- c.1) Documentación señalada en el apartado "a)", firmada por el representante de la agrupación y en el caso del apartado a.5) y a.7) debe presentarse de todos los miembros de la agrupación
 - c.2) Copia NIF del representante de la agrupación que figura como solicitante de la subvención y de todos los miembros de la agrupación.
 - c.3) Acta de la Reunión, en la que figure el acuerdo de solicitud de subvención; la superficie que aporta cada uno, la designación expresa (con nombre, apellidos y n.º de DNI) de la persona que representa a la agrupación; el compromiso de realizar los trabajos solicitados y de asumir solidariamente las obligaciones y responsabilidades que les sean exigibles como consecuencia de la concesión de subvención.

Este Acta deberá ir firmada por todos los componentes de la Agrupación. Las firmas deben estar identificadas con nombre y apellidos y el Acta no será válido cuando las firmas se presenten en hoja aparte.

Cuarta.—*Eliminar el apartado c) del punto 3.3 de la base reguladora novena.*

Disposición final única

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, 12 de julio de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-07892.